

## ACTA Nº 17-2022/2023

En Andalucía, a veintiocho de marzo de 2023, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

### 1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 16 22/23 de fecha 27 de marzo de 2023.-

### 2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

### 3º.- **TECNICOLOR BM. IERENNA – BM. VALMOREX LAURO**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo TECNICOLOR BM. IERENNA no presenta físicamente OFICIAL CON LICENCIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE CAMPO.

Por ello **SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO TECNICOLOR BM. IERENNA CON MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €). Art. 42 b) A.D.D.**

## CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO

### 4º.- **BM. VISO – BM. DOS HERMANAS**

Examinada el acta del encuentro, los árbitros hacen constar que la jugadora del equipo BM. DOS HERMANAS D<sup>a</sup> ELSA MACIAS DURAN, fue descalificada del encuentro por intentar morder a una jugadora contraria, sin llegar a morderla.

Dicha jugadora al final del encuentro pide disculpas a la jugadora contraria y a los colegiados del encuentro por su actitud.

Por ello **SE ACUERDA SANCIONAR A LA JUGADORA D<sup>a</sup> ELSA MACIAS DURAN CON DOS ENCUENTROS DE COMPETICION OFICIAL (2). Art. 25 c) A.D.D.**

5º.- **C. BM. IERENNA – BM. POOL ESTACION DE SERVICIOS LAURO**

Se comprueba por parte de este Comité que los árbitros del encuentro no suben el acta del mismo en tiempo y forma establecido para ello a la plataforma misquad.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR A D. ALVARO SANCHEZ GONZALEZ Y A D. EUSEBIO MARTIN GONZALEZ CON MULTA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20 %) DE LOS DERECHOS ARBITRALES. Art. 36 d) A.D.D.

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO**

6º.- **BM. MONTEQUINTO PROMOCION – BM. MONTEQUINTO ESCOLAPIOS**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCION no presenta físicamente OFICIAL CON LICENCIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE CAMPO.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO TECNICOLOR BM. MONTEQUINTO PROMOCION CON MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €). Art. 42 b) A.D.D.

7º.- **BM. DOS HERMANAS – BM. VISO**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo **BM. VISO SOLO ALINEA A NUEVE (9) JUGADORES EN EL ENCUENTRO**, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento de competiciones.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO **BM. VISO CON MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €)** por NO cumplir con la normativa de la competición. Art. 42 c) A.D.D

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO**

8º.- **BM. ESTEPA – BM. PROIN TRIANA SAFA**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo **BM. PROIN TRIANA SAFA SOLO ALINEA A OCHO (8) JUGADORAS EN EL ENCUENTRO**, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento de competiciones.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO **BM. PROIN TRIANA SAFA CON MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €)** por NO cumplir con la normativa de la competición. Art. 42 c) A.D.D

9º.- **BM. PROIN TRIANA ISOHIDRA – BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo **BM. PROIN TRIANA ISOHIDRA SOLO ALINEA A NUEVE (9) JUGADORAS EN EL ENCUENTRO**, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento de competiciones.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO BM. PROIN TRIANA ISOHIDRA CON MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €) por NO cumplir con la normativa de la competición. Art. 42 c) A.D.D.

Así mismo se comprueba observa que el equipo BM. PROIN TRIANA ISOHIDRA no presenta físicamente OFICIAL CON LICENCIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE CAMPO.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO TECNICOLOR BM. PROIN TRIANA ISOHIDRA CON MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €). Art. 42 b) A.D.D.

## **CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN MASCULINO**

### **10º.- CLUB BALONMANO UTRERA – BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCION SOLO ALINEA A OCHO (8) JUGADORES EN EL ENCUENTRO, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento de competiciones.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO BM. MONTEQUINTO PROMOCION CON MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €) por NO cumplir con la normativa de la competición. Art. 42 c) A.D.D

### **11º.- BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA – BM. VISO**

Examinada el acta del encuentro, se observa que el equipo BM. VISO SOLO ALINEA A OCHO (8) JUGADORES EN EL ENCUENTRO, por lo que no cumple con lo establecido en el reglamento de competiciones.

Por ello SE ACUERDA SANCIONAR AL EQUIPO BM. VISO CON MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €) por NO cumplir con la normativa de la competición. Art. 42 c) A.D.D

### **12º.- BM. DOS HERMANAS – BM. MONTEQUINTO PROMOCION**

Examinada el acta del encuentro, los árbitros hacen constar que, tras un tiempo prudencial de espera tras la hora fijada para el encuentro, el equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCION no hace acto de presencia en las instalaciones.

Dicho encuentro fue fijado por el Comité de Competición e oficio en su acta número 15.

Por ello, SE ACUERDA ABRIR EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA QUE SE TRAMITARÁ CON EL NÚMERO 04-22/23 PARA QUE EL EQUIPO BM. MONTEQUINTO PROMOCION ALEGUE LO QUE ESTIME OPORTUNO PARA JUSTIFICAR ESTA NO PRESENTACIÓN DEL EQUIPO, OTORGANDO UN PLAZO IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO HORA PARA LA PRESENTACION DEL MISMO ANTE ESTE COMITÉ DE COMPETICION A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA DELEGACION SEVILLANA DE BALONMANO.

### **13º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **14º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES37 0182 4843 8802 0152 6247 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

### **15º.- RECURSOS**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección [comiteapelacion@fandaluzabm.org](mailto:comiteapelacion@fandaluzabm.org).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:00 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES  
PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO  
FIRMADO EN ORIGINAL  
SECRETARIO C.C.D.